



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá  
Transversal 10 N°.9-50 int.2

Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

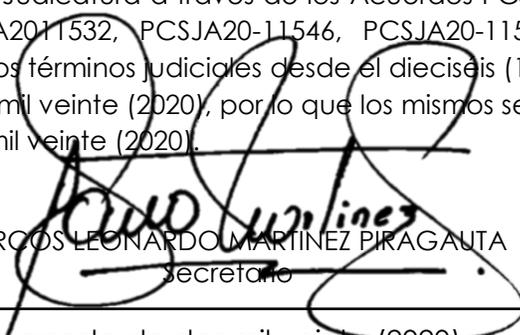
**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho y HACE CONSTAR lo siguiente:

1. En razón a la emergencia de salud pública de impacto mundial ocasionada por el virus COVID-19, el gobierno nacional emitió Decreto Legislativo No. 564 de abril 15 de 2020 que dispuso lo siguiente:

Artículo 1. **Suspensión términos de prescripción y caducidad.** Los términos de prescripción y de caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios controlado presentar demandas la Judicial o ante los tribunales arbitrales, sean de meses o años, **se encuentran suspendidos el 16 marzo 2020 hasta el día que Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación los términos judiciales.**

El conteo los términos prescripción y caducidad **se reanuda a partir del día hábil siguiente a la fecha en que cese la suspensión términos judiciales ordenada por Consejo Superior de la Judicatura.** No obstante, cuando al decretarse la suspensión de términos por dicha Corporación, el plazo que restaba para interrumpir prescripción o inoperante la caducidad era inferior a treinta (30) días, interesado tendrá un mes contado a partir del día siguiente al levantamiento de la suspensión, para realizar oportunamente la actuación correspondiente.

2. El Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA11526, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, suspendió los términos judiciales desde el dieciséis (16) de marzo y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), por lo que los mismos se reanuda a partir del primero (1) de julio de dos mil veinte (2020).

  
MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA  
Secretario

Villa de Leyva, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

<b>PROCESO.</b>	PERTENENCIA
<b>DEMANDANTE.</b>	ANA INES GARCIA BUITRAGO Y OTROS.
<b>DEMANDADOS.</b>	HEREDEROS DE MARIA RAMONA CASTILLO BAUTISTA Y OTRO.
<b>RADICACIÓN.</b>	154074089002-2017-00058-00

El Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, y por el cual se ordenó el cierre de algunas sedes judiciales en la ciudad de Bogotá, dicta disposiciones especiales sobre la realización de diligencias por fuera de los despachos judiciales, señalando lo siguiente:

*“(...) entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)”*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá  
Transversal 10 N°.9-50 int.2

Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Como quiera que el señor secretario manifestara en el pase a despacho los eventos y acuerdos por los cuales se suspendieron términos y actuaciones procesales, y el acuerdo citado con antelación suspende a nivel nacional y de manera específica ciertas diligencias por motivo de la pandemia de COVID-19, este despacho deberá CANCELAR las audiencias que ya había fijado para dar trámite a los arts. 372 y 373 del C.G.P. en el proceso de la referencia, dejando constancia de este evento así como de la presente providencia en los libros del juzgado.

Una vez se produzca un pronunciamiento que reactive de manera definitiva la realización de estas diligencias pase el proceso al despacho para proveer.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

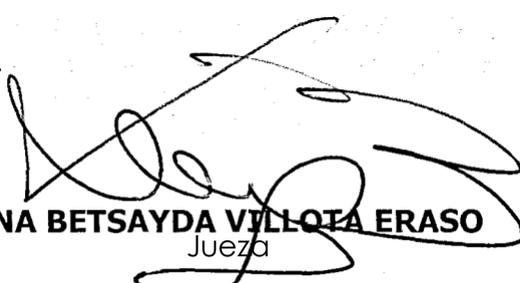
RESUELVE

PRIMERO. CANCELAR las audiencias de los arts. 372 y 373 CGP, fijadas a través de auto de fecha nueve de julio de 2020 para los días 25 y 26 de agosto de 2020.

SEGUNDO. Una vez salvados los evento de la pandemia de COVID-19 por los que se declaró la emergencia sanitaria en Colombia, y por consiguiente los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA11526, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11597 del Consejo Superior de la Judicatura, pase el proceso al despacho para proveer.

TERCERO. Por secretaria **oficiar** al proceso de pertenencia **154074089002-2017-00230-00**, para que se tome nota de la cancelación de las audiencias en este proceso.

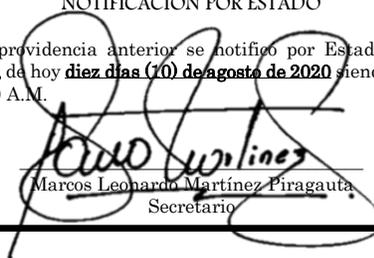
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**DIANA BETSAYDA VILLOJA ERASO**  
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifico por Estado No. **015**, de hoy **diez días (10) de agosto de 2020** siendo las 8:00 A.M.

  
Marcos Leonardo Martínez Piragauta  
Secretario